# BOLETIN OFICIAL

# PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## REPÚBLICA ARGENTINA

**AÑO CVI** **Neuquén, 30 de Junio de 2026** **EDICIÓN Nº 4590**



| | |
|---|---|
| GOBERNADOR: | **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA** |
| VICEGOBERNADORA: | |
| Ministro Jefe de Gabinete: | **Lic. JUAN LUIS OUSSET** |
| Ministro/a de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos: | **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES** |
| Ministra de Educación: | **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ** |
| Ministro/a de Economía, Producción e Industria | **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG** |
| Ministro/a de Trabajo y Desarrollo Humano: | **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI** |
| Ministra de Juventud, Deportes y Cultura: | **Cra. JOSEFINA CODERMATZ** |
| Ministro de Salud: | **Dr. MARTÍN REGUEIRO** |
| Ministro de Seguridad: | **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI** |
| Ministro de Energía: | **Ing. JOSE GUSTAVO MEDELE** |
| Ministra de Infraestructura: | **Arq. TANYA YANET BERTOLDI** |
| Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales: | **Méd. LETICIA INÉS ESTEVES** |



**Dirección y Administración:**
**M. Belgrano N° 439**
**☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570**
**(8300) Neuquén (Cap.)**

**www.neuquen.gov.ar**
**E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**
**Directora General:**
**Abog. Carolina Luzuriaga**

# CONTRATOS

## “DENTAURA SAS”

Edicto: Por instrumento privado de fecha 24 de junio de 2026 se constituyó la sociedad denominada: “DENTAURA SAS”. Socios: El Sr. Fabio Esteban Vicente Flamini, DNI 24.157.605, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24157605-2, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de octubre de 1974, profesión Odontólogo, estado civil soltero, con domicilio real en la calle San Julián 1.280, U.F. 9, Barrio Los Notros, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Mauro Andres Russo, DNI 24.884.215, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24884215-7, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de agosto de 1975, profesión Odontólogo, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Av. Argentina 1.200, Mbk. B2, 1 Piso B, Barrio Área Centro, Neuquén, Neuquén, Argentina y el Sr. Cristian Enrique Sanchez, DNI 25.139.870, CUIL/CUIT/CDI N° 24-25139870-0, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de mayo de 1976, profesión Contador Público Nacional, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Primeros Pobladores 1.215, Barrio Mariano Moreno, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “DENTAURA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) La explotación, administración, locación y sublocación de consultorios médicos, odontológicos y de especialidades médicas en general, incluyendo la provisión de infraestructura, equipamiento y servicios complementarios para el ejercicio profesional de la medicina, odontología y disciplinas afines. 2) Desarrollar, gestionar y participar en proyectos de inversión inmobiliaria, incluyendo la adquisición, construcción, remodelación, ampliación y venta de inmuebles destinados a uso sanitario, profesional o comercial, con especial foco en la creación y adecuación de espacios para consultorios médicos y odontológicos. 3) Prestar servicios vinculados a prácticas de diagnóstico por imágenes, tales como radiología, ecografía, tomografía, resonancia magnética y demás técnicas afines, ya sea mediante la instalación y operación de centros propios o en colaboración con terceros. 4) Podrá realizar todas las actividades comerciales, civiles, financieras, de asesoramiento, representación, importación y exportación que resulten necesarias, complementarias o relacionadas con el objeto principal, incluyendo la celebración de contratos, convenios y alianzas estratégicas con profesionales, instituciones médicas, empresas constructoras, proveedores

de tecnología médica y entidades públicas o privadas. Capital: $10.000.000, dividido por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 y un voto cada una, suscriptas por Fabio Esteban Vicente Flamini, suscribe a la cantidad de 3.909 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Mauro Andres Russo, suscribe a la cantidad de 2.182 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y por Cristian Enrique Sanchez, suscribe a la cantidad de 3.909 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titulares: DNI 2.415.706, Fabio Esteban Vicente Flamini y 24.884.215, Mauro Andres Russo. Suplente/s: DNI 25.139.870, Cristian Enrique Sanchez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de diciembre.

1p 30-06-26

---

## OIL M&S S.A.

Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 31: En la Ciudad de Neuquén, a los 9 días del mes de febrero de 2026, siendo las 16:00 horas se reúnen en la sede social en Asamblea General Ordinaria, los accionistas de la Firma SERMA S.A.. Preside la reunión el Sr. Edgardo Darío Uña, quien informa que se encuentran presentes el accionista, Sr. Mariano Maidana, Presidente de OIL M&S S.A., quien representa el noventa y nueve 13/100 (99.13%) del capital social y votos de la sociedad. No mediando objeción alguna para la constitución del acto, el Sr. Uña Darío declara abierta la misma y da lectura al Orden del Día respectivo: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Se resuelve por mayoría absoluta a través del voto afirmativo del accio-

nista OIL M&S S.A. que el accionista Sr. Mariano Mediana suscriba el acto de Asamblea. 2. Razones que motivaron la convocatoria fuera de término. Toma la palabra el Presidente y expresa que, debido a razones de índole administrativa y la carga laboral que impone un proceso de esa naturaleza para toda la administración de SERMA S.A., la Asamblea fue convocada fuera del plazo legal. Sin perjuicio de ello, propone se apruebe la misma dado que esto no genera gravamen alguno a los accionistas, ni a terceros. Puesta a consideración se resuelve por mayoría absoluta a través del voto afirmativo del accionista OIL M&S. S.A., los motivos antes expuestos. 3. Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1° de la Ley Nº 19550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024. El Sr. Presidente propone que, se apruebe la memoria, el inventario, el estado de situación patrimonial, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto, el estado de flujo de efectivo, notas, anexos y el informe de auditor independiente, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024. Luego de una breve deliberación, dicha moción es aprobada por mayoría absoluta a través del voto afirmativo de OIL M&S S.A.. 4. Consideración del destino del resultado del ejercicio Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que el resultado del presente ejercicio ha arrojado una pérdida por la suma de $620.874.660,00 (pesos seiscientos veinte millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta con 00/100) y propone dicha suma sea destinada a resultados no asignados, hasta tanto se resuelva su destino. Luego de una breve deliberación, dicha moción es aprobada por mayoría absoluta a través del voto afirmativo de OIL M&S S.A.. 5. Consideración de la gestión del Directorio. Consideración de la retribución de los Directores en exceso de los límites fijados por el Art. 261 de la LGS. El Sr. Presidente informa que corresponde que la Asamblea se expida respecto de la gestión del Directorio y su remuneración. Acto seguido, la Asamblea resuelve por mayoría absoluta a través del voto afirmativo de OIL M&S S.A. la gestión del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024. Continúa con la palabra el representante de la accionista OIL M&S S.A. y propone que aprueben los honorarios de los miembros del Directorio por la suma de $10.358.297 (pesos diez millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y siete), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 en retribución de las tareas realizadas para el cargo que desempeñaron durante el ejercicio bajo tratamiento. Asimismo, deja constancia que ante la inexistencia de utilidades al momento del cierre del presente

ejercicio, dichos importes exceden los límites previstos por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades y mociona para que los accionistas ratifiquen el importe de honorarios aprobados y acuerden expresamente su conformidad a la liquidación de los mismos, justificando el otorgamiento de tales emolumentos en razón que ha sido la voluntad del accionista que representa, que las personas que han sido designadas como Directores de la sociedad tengan una remuneración mínima de gestión, teniendo en cuenta las múltiples funciones que desarrollan dentro de la compañía en áreas tales como operaciones, relaciones con los clientes, sindicatos y gestión administrativa y contable de la sociedad, así como también por los riesgos asumidos en referencia a los cargos desempeñados y la precariedad operativa, patrimonial y financiera en que se hicieron cargo de la gestión de la compañía. Se resuelve por mayoría absoluta a través del voto afirmativo del accionista OIL M&S S.A., aprobar la remuneración de los Sres. Edgardo Dario Uña y el Sr.Mariano Julian de los Santos, en los términos ut supra indicados. 6. Tratamiento de renuncia de miembros del Directorio, fijación del número de Directores y designación de los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios Acto seguido, los accionistas aprueba por mayoría absoluta a través del voto afirmativo del accionista OIL M&S S.A., fijar en uno el número de Directores Titulares y en igual cantidad el número de Directores Suplentes y ante las renuncias de los Sres. Edgardo Darío Uña y Mariano Julián de los Santos a los cargos de Presidente y Vicepresidente, se designa al Sr. Héctor Daniel González, DNI 17.110.885, como Presidente del Directorio y a la Sra. Marcela Fabiana Ordoñez, DNI 18.381.368, como Directora Suplente, ambos por el término de tres ejercicios, debiendo efectuarse la distribución de los cargos y aceptación en la primera reunión de Directorio que se celebre con posterioridad a esta Asamblea. 7. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para cumplimentar la resolución asamblearia. Finalmente, se resuelve por unanimidad autorizar a la Sra. Brenda Parra y/o el Sr. Maximiliano Hernán Sandoval y/o Martin Bruzzechesse y/o a quienes ellos autoricen para que en forma indistinta tramitar la inscripción de lo resuelto en esta Asamblea ante el Registro Público de Comercio, para lo cual quedaran facultados para presentar escritos, publicar avisos, desglosar documentación, contestar vistas, certificar documentación y realizar cualquier acto conducente al cumplimiento del mandato otorgado. Siendo las 17:00 horas y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión. Firmas: Presidente (EU) y accionistas: (OIL M&S - Corporación Patagònica).

1p 30-06-26

## “PEHUÉN SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.”

### Instrumento Constitutivo

Por instrumento de fecha 16/06/2026 se constituyó la sociedad denominada: PEHUÉN SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.. Socios: Facundo Javier Noguera Lucero, DNI 38.044.755, CUIT/CDI N° 20-38044755-0, de nacionalidad argentina, nacido el 22/01/1994, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Delegados Territoriales Neuquinos N° 2.144, Bº HIBEPA, Sector Belén, Mza. L, Lote 10, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: PEHUÉN SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Metalúrgica: Fabricación, construcción, montaje, comercialización, venta, locación, permuta de estructuras metálicas, tinglados, depósitos, galpones, naves industriales y/o containers. Servicios de soldadura industrial, arenados, pintura y tornería. Asimismo, importar y exportar toda clase de productos o materiales que se utilicen o sean necesarios para dichas actividades. Reparación y Mantenimiento de Maquinaria de Uso General: Servicio de reparación, ajuste, puesta a punto, acondicionamiento, desarme, montaje, diagnóstico y mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias de uso general, incluyendo pero no limitándose a motores, bombas, compresores, generadores, equipos eléctricos y electromecánicos, maquinarias industriales, de construcción y aquellas utilizadas en el sector energético y del petróleo. Se incluye la provisión, venta y colocación de repuestos, accesorios y materiales vinculados a dichas maquinarias. Capital: $735.600, dividido por 735.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Facundo Javier Noguera Lucero, suscribe la cantidad de 735.600 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad ten-

drá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Noguera Lucero Facundo Javier, DNI 38.044.755, CUIT/CDI N° 20-38044755-0. Suplente/s: DNI 37.757.628, Sosa Marcela Karina. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 30-06-26

---

## GINEIMA DEL RÍO S.R.L.

Se hace saber que por instrumento constitutivo de fecha 03/06/2026 los Sres. Gianfranco Alessandroni, argentino, soltero, de profesión Médico, nacido el 14 de junio de 1990, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 35.413.170, de CUIT/L 20-35413170-7, domiciliado en la calle Europa Nº 742, Barrio Rincón de Emilio de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Nadya Denise Mendoza Ponce, argentina, soltera, de profesión Médica, nacida el 20 de septiembre de 1989, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 34.882.521, de CUIT/L 27-34882521-1, domiciliada en la calle Europa Nº 742, Barrio Rincón de Emilio de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de GINEIMA DEL RÍO S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Ciudad y Provincia. Domicilio de la Sede Social: Europa Nº 742, Barrio Rincón de Emilio de la Ciudad de Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: A) Servicios Médicos y de Salud: La prestación de servicios médicos asistenciales, preventivos, diagnósticos, terapéuticos, clínicos y quirúrgicos, de rehabilitación y seguimiento de pacientes en todas las especialidades médicas y paramédicas; la atención ambulatoria, hospitalaria y domiciliaria; la realización de estudios, prácticas médicas, intervenciones y tratamientos médico-quirúrgicos, ecografías, diagnósticos por imágenes, controles, exámenes preocupacionales y periódicos, auditorías médicas, medicina laboral, campañas de prevención y promoción de la salud, así como actividades vinculadas a la salud integral de la mujer, ginecología, obstetricia

y medicina reproductiva. B) Consultoría y Asesoramiento: La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, capacitación, auditoría y gestión en materia médica, sanitaria, asistencial y de salud ocupacional para personas humanas, empresas, organismos públicos y privados, obras sociales, mutuales y entidades de medicina prepaga. Todas las actividades que requieran título habilitante serán realizadas por intermedio de profesionales debidamente habilitados conforme la normativa vigente. Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social es de $1.000.000 (pesos un millón), dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de pesos cien ($100) cada una. El Órgano Administrativo es la Gerencia compuesta por un miembro, pudiendo ser socio o no. El Gerente durará en su cargo tres (3) ejercicios siendo reelegible y deberá prestar una garantía de pesos cien mil ($100.000) en dinero en efectivo que depositará en la caja de la sede social, mientras dure su mandato. El Gerente tendrá todas las facultades para actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales que se relacionen con el objeto social. A estos fines podrán comprar, vender, locar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, otorgar mandatos y operar con todo el sistema financiero. No puede comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Administradores: Gerente: Sr. Gianfranco Alessandroni, DNI N° 35.413.170. Fiscalización: Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el Art. 299 de la Ley 19550 prescindirá de la Sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de contralor que confiere el Art. 55 de la Ley General de Sociedades Nº 19550. Cuando la sociedad quede comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere el Art. 299 de la Ley 19550, la Fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico nombrado por Asamblea que también deberá elegir igual número de suplentes y por igual término que el titular. Durarán en sus funciones dos ejercicios y serán reelegibles. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “GINEIMA DEL RÍO S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. N° 32652/26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 30-06-26

## SEGURIDAD PRIVADA E INVESTIGACIÓN INTEGRAL CERTIFICADA S.A.S.

Edicto: (Expte. 32620/26), "SEGURIDAD PRIVADA E INVESTIGACIÓN INTEGRAL CERTIFICADA S.A.S. s/Inscripción de Instrumento Constitutivo". Por instrumento modificatorio, el socio de SEGURIDAD PRIVADA E INVESTIGACIÓN INTEGRAL CERTIFICADA S.A.S., con domicilio legal en Alberdi 216, Piso 1, Of. 5 de la Ciudad de Neuquén, resolvió modificar parcialmente el instrumento constitutivo presentado para inscripción. Se sustituye la designación de Administrador Suplente, quedando designado Bastias Franco Rodrigo, DNI N° 42.806.147, con domicilio especial en calle Galarza N° 3.392 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en reemplazo de Rodrigo Damián Bastias, DNI N° 29.463.853. Asimismo, se sustituye a Bastias Franco Rodrigo en las cláusulas referidas a Declaración Jurada de persona expuesta políticamente y autorizaciones para realizar trámites de inscripción y registración de la sociedad. Las restantes disposiciones del instrumento constitutivo permanecen sin modificaciones.

1p 30-06-26

---

## PETRONEX SAS

Edicto: Se hace saber que por Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 5 de mayo de 2026 y por Asamblea Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2026, los socios de "PETRONEX SAS" resolvieron mediante la primera reunión indicada, modificar el Artículo Tercero del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: 1) Alquiler y montaje de estructuras modulares o contenedores. 2) Construcción de obras civiles y mantenimiento de instalaciones. 3) Acopio de almacenamiento y distribución de materiales para la construcción. 4) Metalúrgicas y de Tornería: Fabricación, mecanizado, torneado, fresado, rectificado, soldadura, montaje, reparación, mantenimiento y reacondicionamiento de piezas, componentes, estructuras metálicas, cañerías, válvulas, herramientas, equipos y maquinarias de uso industrial". Asimismo y mediante la reunión de fecha 28 de mayo de 2026 se decidió desistir del cambio de denominación de la sociedad, ratificando la redacción primigenia del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad

se denomina: PETRONEX SAS y tiene su domicilio legal y fiscal en la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero".

1p 30-06-26

---

## LIMAY CONSULTORES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 30 de marzo de 2026, se designó a Miriam Silvana Riquelmes, DNI N° 26.596.938, como Gerente de LIMAY CONSULTORES S.R.L., el presente edicto fue ordenado en el expediente: "LIMAY CONSULTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Designación de Gerente/s", (Expte. N° 32601/26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 24 de junio de 2026. Fdo. Gianna Fabani.

1p 30-06-26

---

## QUARTZ S.R.L.

Por instrumento de fecha 22 de mayo del 2026, las siguientes personas: Gerardo Brian Inostroza, argentino, DNI N° 40.960.888, CUIL N° 20-40960888-5, nacido el 11/02/1998, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Gabrielle Rocio Reyes García, de profesión Técnico Químico, domiciliado en calle Leopoldo Lugones N° 263 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y Gabrielle Rocío Reyes García, peruana, DNI N° 96.050.658, CUIL N° 27-96050658-3 , nacida el 20/03/1998 , de profesión estudiante de Arquitectura, estado civil casada en primeras nupcias con Gerardo Brian Inostroza, domiciliada en Leopoldo Lugones N° 263 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de QUARTZ S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la Ciudad de Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios de Consultoría Técnica y Asesoramiento: Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia técnica a empresas industriales, energéticas y de servicios, en materia de calidad, control de materiales, procesos productivos, gestión operativa y mejora continua. B) Control de Calidad, Inspección y Auditorías: Ejecución

de inspecciones técnicas, auditorías y controles de calidad sobre materiales, insumos, equipos, instalaciones y procesos, en depósitos, plantas industriales y operaciones en campo, conforme a normas nacionales e internacionales. C) Muestreo y Análisis de Materiales: Realización de toma de muestras, acondicionamiento, preservación y gestión de envío a laboratorio de materiales sólidos, líquidos y gaseosos, incluyendo arenas de fractura, hidrocarburos, combustibles, productos químicos y otros insumos industriales. D) Servicios Ambientales: Prestación de servicios vinculados al monitoreo ambiental, incluyendo toma de muestras de agua, suelo y aire, control de parámetros ambientales y asesoramiento en gestión ambiental. E) Gestión y Aseguramiento de la Calidad: Implementación, mantenimiento y auditoría de sistemas de gestión bajo normas ISO (9001, 14001, 45001), API u otras aplicables, incluyendo desarrollo de procedimientos, capacitaciones y documentación técnica. F) Servicios Operativos y Soporte en Campo: Ejecución de tareas operativas generales asociadas a proyectos industriales y energéticos, incluyendo asistencia técnica en campo, relevamientos, supervisión de operaciones y servicios complementarios. G) Comercialización de Materiales e Insumos: Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de materiales e insumos industriales, incluyendo arenas de fractura, productos químicos, combustibles y otros vinculados a la industria. H) Desarrollo de Soluciones Tecnológicas y de Innovación: Desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas, sistemas digitales e innovación aplicada para optimización de procesos, control de calidad y gestión de datos. I) Capacitación técnica, diseño y dictado de capacitaciones, entrenamientos y formación técnica en las áreas de especialización de la sociedad. Cuando el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social requiera autorización previa, habilitación, concesión, matrícula profesional o cualquier otro requisito exigido por la normativa vigente, la sociedad cumplirá previamente con tales exigencias legales y desarrollará dichas actividades mediante la intervención de los profesionales habilitados o matriculados que correspondan, conforme las disposiciones aplicables. Plazo de Duración: 99 años. Capital: $1.000.000, representado por 1.000 cuotas de $1.000 cada una. Administración: La sociedad estará a cargo del Sr. Gerardo Brian Inostroza en su carácter de Gerente, con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre, elegido por el término de tres (3) Ejercicios, pudiendo ser reelegido. Administradores: Socio Gerente, Gerardo Brian Inostroza, DNI N° 40.960.888. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 30-06-26

## OBAHE S.A.S.

Por instrumento de fecha 24/06/2026 se constituyó la sociedad denominada: OBAHE S.A.S.. Socios: Jose Fernando Ocampo, DNI 33.332.614, CUIT/CDI N° 20-33332614-1, de nacionalidad argentina, nacido el 22/07/1987, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Lago Moquehue, Mza. D 5, Lote 10 Nº 235, Barrio Colonia, Confluencia, Neuquén, Argentina; Johana Cecilia Araya, DNI 33.460.509, CUIT/CDI Nº 23-33460509-4, de nacionalidad argentina, nacida el 19/01/1988, profesión empleada, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Río Limay, Mza. C 1, Casa Nº 6, Barrio Colonia, Confluencia, Neuquén, Argentina; Angelo Alexis Hernandez, DNI 33.292.448, CUIT/CDI N° 20-33292448-7, de nacionalidad argentina, nacido el 24/12/1987, profesión empleado, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Lago Aluminé, Mza. C 3, Casa 20 Nº 176, Barrio Colonia, Confluencia, Neuquén, Undefined; Pablo Damian Bascuñan, DNI 34.173.718, CUIT/CDI N° 20-34173718-5, de nacionalidad no hay datos, nacido el 19/02/1988, profesión empleado estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Talacasto N° 2.362, Barrio Colonia, Confluencia, Neuquén, Argentina; Luis Eduardo Espinoza, DNI 33.002.762, CUIT/CDI N° 20-33002762-3, de nacionalidad No hay datos, nacido el 14/07/1987, profesión empleado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Bº Parque Industrial, Mza. 46 S, Lote Nº 5, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: OBAHE S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de Limpieza: Prestación de servicios integrales de limpieza, desinfección, lavado, pulido, mantenimiento para edificios públicos y privados, tráilers, remolques, casillas y unidades móviles en general, incluyendo las destinadas a campamentos y bases operativas del sector energético. Comercialización, exportación e importación de insumos, productos de limpieza y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad. Servicios de jardinería, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes. Logística: Servicios de logística integral, planificación, organización, coordinación, almacenamiento, gestión de inventarios, distribución, despacho de mercaderías. Capital: $726.000, dividido por 726.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por: Angelo Alexis Hernandez, suscribe la cantidad de 145.000 acciones; Johana Cecilia Araya, suscribe la cantidad de 145.000 acciones; Jose Fernando Ocampo, suscribe la cantidad de 146.000 acciones; Luis Eduardo Espinoza, suscribe la cantidad de 145.000 acciones; Pablo Damian Bascuñan, suscribe la cantidad de 145.000 acciones. Administración: La administración y representación de la

sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Ocampo Jose Fernando, DNI 33.332.614, CUIT/ CDI Nº 20-33332614-1. Suplente/s: DNI 33.460.509, Araya Johana Cecilia. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 30-06-26

---

**“RÍO KILKA S.R.L.”**

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 08 de junio de 2026 de la Firma “RÍO KILKA S.R.L.”, inscripta en el R.P.C. bajo el N° 98, Tomo IV de SRL, Folios 771/779, con fecha 17 de abril de 2019, se resolvió la designación de Gerente en favor del Sr. Lisandro Andrés Funes, DNI 32.558.291, CUIT 20-32558291-0, argentino, de estado civil divorciado, de profesión Abogado, nacido el 19 de agosto de 1986. El Gerente designado acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Sargento Cabral 696, Piso 1 de Neuquén Capital.

1p 30-06-26

# LICITACIONES

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO**

**Licitación Pública N° 37**
**EX-2026-01077661- -NEU-DESP#MTDL**

**Objeto:** Adquisición de dos mil quinientos (2.500) colchones, Secretaría de

Desarrollo Humano dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano.
**Precio Estimado:** Pesos trescientos millones con 00/100 centavos ($300.000.000,00).
**Fecha y Hora de Apertura:** 03 de julio de 2026 a las 12:00 horas.
**Recepción de Ofertas:** A través de la Plataforma CO.DI.NEU.: (www.codi.neuquen.gob.ar.).
**Propuestas:** Las propuestas a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la Fecha y Hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU.. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.
**Consultas:** Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el Servicio a Proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página: www.contadurianeuquen.gob.ar y los medios allí indicados.
**Lugar de Apertura:** Dirección General de Contrataciones y Licitaciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, calle Entre Ríos N° 303, Neuquén Capital.
**Consulta y Descarga de Pliegos:** Los pliegos están disponibles en el sitio web oficial de la Provincia del Neuquén: (www.neuquen.gov.ar - licitaciones), a través de la Plataforma de Compras Digitales CO.DI.NEU.: (https://www.contadurianeuquen.gob.ar/co-di-neu/ Acceso a Proveedores) y en la Dirección General de Contrataciones y Licitaciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano: (comprasycontratacionesmtdl@gmail.com).

**Licitación Pública N° 38**
**EX-2026-01408322- -NEU-DESP#MTDL**

**Objeto:** Adquisición de insumos del Rubro: “Pollo, Carne y Milanesas”, Secretaría de Desarrollo Humano dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano.
**Precio Estimado:** Pesos seiscientos cuarenta millones ochocientos treinta y dos mil novecientos con 00/100 centavos ($640.3832.900,00).
**Fecha y Hora de Apertura:** 03 de julio de 2026 a las 13:00 horas.
**Recepción de Ofertas:** A través de la Plataforma CO.DI.NEU.: (www.codi.neuquen.gob.ar).
**Propuestas:** Las propuestas a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la Fecha y Hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante

la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU.. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.
**Consultas:** Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el Servicio a Proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la Página: www.contadurianeuquen.gob.ar y los medios allí indicados.
**Lugar de Apertura:** Dirección General de Contrataciones y Licitaciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, calle Entre Ríos N° 303, Neuquén Capital.
**Consulta y Descarga de Pliegos:** Los pliegos están disponibles en el sitio web oficial de la Provincia del Neuquén: (www.neuquen.gov.ar - licitaciones), a través de la Plataforma de Compras Digitales CO.DI.NEU.: (https://www.contadurianeuquen.gob.ar/co-di-neu/ Acceso a Proveedores) y en la Dirección General de Contrataciones y Licitaciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano: (comprasycontratacionesmtdl@gmail.com).

1p 30-06-26

---

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN**
**(I.S.S.N.)**

**Licitación Pública Nº 05/2026**
**Expediente Nº 0001-229773**
**Trámite 453454**

**Objeto:** Alquiler de vehículos sin chofer para el Instituto de Seguridad Social del Neuquén.
**Informe:** La información que sea requerida por los interesados será brindada en la Sede Central del I.S.S.N., calle Buenos Aires Nº 353, Dpto. Compras Generales, 2º Piso, en horario administrativo de lunes a viernes (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6431/6348) y a través de los siguientes correos electrónicos: Licitaciones@issn.gov.ar.
**Garantía:** En el Dpto. Compras Generales, calle Buenos Aires N° 353, 2° Piso Neuquén Capital.
**Lugar y Fecha de Apertura:** Plataforma CO.DI.NEU., mediante enlace: codi.

neuquen.gob.ar. El día 16 de julio de 2026 a las 10:00 hs. - Teléfono: (0299) 4496300 - Interno: 6431.

1p 30-06-26

---

**REPÚBLICA ARGENTINA**

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (U.P.E.F.E.)**

**Programa de Desarrollo Urbano y Mejora del Hábitat en la Provincia del Neuquén (AR-L1420 BID)**

**Llamado a Licitación**
**Licitación Pública Nacional N° 03/2026**

**Objeto:** "Obra: Centro de Salud, Nuevo Edificio, Valentina Norte Rural, Neuquén Capital, Provincia del Neuquen".

**1.** La Provincia de Neuquén ha solicitado un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo de la "Obra: Centro de Salud, Nuevo Edificio, Valentina Norte Rural, Neuquén Capital, Provincia del Neuquen" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo N° 6119-OC-AR, Programa de Desarrollo Urbano y Mejora del Hábitat en la Provincia del Neuquén (AR-L1420 BID).

**2.** La Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas

selladas para la construcción de un Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS), en el Sector de Valentina Norte Rural de la Ciudad de Neuquén Capital. El plazo de construcción es de diez (10) meses (trescientos días corridos).

**3.** La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

**4.** Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: contratacionesupefe@neuquen.gov.ar con copia a: contratacionesupefe@gmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

**5.** Los requisitos de calificación incluyen facturación, promedio anual por construcción de obras, volumen anual disponible para la contratación de obras, experiencia como contratista principal en la construcción de obras de similar magnitud, disponibilidad de equipo esencial, personal clave con experiencia y formación profesional, cumplir con los índices o ratios financieros, activos líquidos y/o disponibilidad de créditos libres de otros compromisos contractuales, litigios o laudos arbitrales, constancia o certificación de capacidad. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales.

**6.** Los Oferentes interesados podrán adquirir un juego completo de los documentos de licitación en español, mediante la página web oficial: www.upefe.gob.ar.

**7.** Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, a más tardar 12:00 hs. del día 10 de agosto de 2026. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-línea, en la dirección indicada al final de este llamado a las 13:00 hs. del día 10 de agosto de 2026.

**8.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el monto de pesos veintinueve millones cuatrocientos

cuarenta y seis mil con 00/100 ($29.446.000,00), correspondiente al 1% del monto del Presupuesto Oficial de la Obra.

**9.** Las direcciones referidas arriba son:

- Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) del Gobierno de la Provincia del Neuquén.
- Dirección para la Presentación de las Ofertas: Carlos H. Rodríguez N° 421, 2° Piso, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Código Postal: 8.300, República Argentina.
- Dirección para la Apertura: Salón de Acuerdo de la Casa de Gobierno de la Provincia del Neuquén sita en la intersección calle Roca y Rioja de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Código Postal: 8.300, República Argentina.
- Dirección correo electrónico: contratacionesupefe@neuquen.gov.ar con copia a: contratacionesupefe@gmail.com.
- Página web: www.upefe.gob.ar.
- Trasmisión: www.youtube.com/UPEFEGOBIERNO.

1p 30-06-26

---

**REPÚBLICA ARGENTINA**

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (U.P.E.F.E.)**

**Programa de Desarrollo Urbano y Mejora del Hábitat en la Provincia del Neuquén (AR-L1420 BID)**

**Llamado a Licitación**
**Licitación Pública Nacional N° 04/2026**

**Objeto:** “Obra: Centro de Salud, Nuevo Edificio, Rincón de Los Sauces, Provincia del Neuquén”.

**1.** La Provincia de Neuquén ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo de la "Obra: Centro de Salud, Nuevo Edificio, Rincón de Los Sauces, Provincia del Neuquén" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo N° 6119-OC-AR, Programa de Desarrollo Urbano y Mejora del Hábitat en la Provincia del Neuquén (AR-L1420 BID).

**2.** La Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la construcción de un Centro de Salud. Nuevo Edificio. Rincón de los Sauces. Provincia del Neuquén. El plazo de construcción es de trescientos (300) días corridos.

**3.** La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

**4.** Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: contratacionesupefe@neuquen.gov.ar con copia a: contratacionesupefe@gmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

**5.** Los requisitos de calificación incluyen facturación, promedio anual por construcción de obras, Volumen Anual Disponible para la Contratación de Obras, Experiencia como Contratista Principal en la Construcción de Obras de Similar Magnitud, Disponibilidad de Equipo esencial, Personal clave con experiencia y formación profesional, cumplir con los índices o ratios financieros, activos líquidos y/o disponibilidad de créditos libres de otros compromisos contractuales, litigios o laudos arbitrales, constancia o certificación de capacidad. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales.

**6.** Los Oferentes interesados podrán adquirir un juego completo de los documentos de licitación en español, mediante la página web oficial: www.upefe.gob.ar.

**7.** Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, a más tardar a las 12:00 hs. del día 12 de agosto del 2026. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona o en-línea, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 13:00 hs. del día 12 de agosto del 2026.

**8.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el monto de Pesos treinta millones doscientos sesenta y cuatro mil con 00/100 ($30.264.000,00) correspondiente al 1% del monto del Presupuesto Oficial de la Obra.

**9.** Las direcciones referidas arriba son:

- Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) del Gobierno de la Provincia del Neuquén.
- Dirección para la Presentación de las Ofertas: Carlos H. Rodríguez N° 421, 2° Piso, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Código Postal: 8.300, República Argentina.
- Dirección para la Apertura: Sala de Reuniones del Ministerio de Infraestructura de la Provincia del Neuquén sita en la intersección calle La Rioja N° 229, Piso 12° de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Código Postal 8.300, República Argentina.
- Dirección correo electrónico: contratacionesupefe@neuquen.gov.ar con copia a: contratacionesupefe@gmail.com.
- Página web: www.upefe.gob.ar.
- Trasmisión: www.youtube.com/UPEFEGOBIERNO.

1p 30-06-26

# CONVOCATORIAS

## ASOCIACIÓN DE PATÍN ALTA BARDA

### Asamblea General Ordinaria

Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Asociación de Patín Alta Barda, tenemos el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de julio de 2026 a las 20:00 hs.. La Asamblea se desarrollará en la sede social, sito en calle El Ceibo y Ruta 7 de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1) Aprobación del Balance 2025.
2) Inventario y Memoria 2025.
Fdo. Horacio Boye, Secretario; Normando F. Baca Cau, Presidente.

1p 30-06-26

---

## ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES DE NEUQUÉN Y VALLE DE RÍO NEGRO

### Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados

La Comisión Directiva de la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Neuquén y Valle de Río Negro, convoca a los socios de la mencionada institución a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 23 de julio del corriente año a partir de las 17:00 hs., en la Oficina de la Regional, sita en la calle Diagonal España N° 465, 1° Piso de la Ciudad de Neuquén, durante la Asamblea se dará tratamiento al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios 2023, 2024 y 2025.

2) Renovación de la Comisión Directiva para reemplazar a los miembros que finalizan su mandato a saber: Vicepresidente, Secretario Administrativo, Prosecretario, Tesorero, Vocal Suplente.
3) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, en forma conjunta con Presidente y Secretaria.
4) Razones del llamado fuera de término.

Nota: Se informa que en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, siempre que la cantidad de socios presentes sea al menos mayor que uno, con respecto al número de miembros titulares de la Comisión Directiva. Podrán presenciar y ser parte de la Asamblea únicamente quienes cumplan con lo previsto o sea como afiliado activos (con los pagos de cuotas al día).
Fdo. Julian Romero, Secretario; Clarisa Vermeulen, Presidente.

1p 30-06-26

---

## COOPERATIVA DE COLONIZACIÓN Y VIVIENDA “EL CHOCÓN” LTDA.

### Asamblea General Ordinaria

La Cooperativa de Colonización y Vivienda “El Chocón” Ltda., Matrícula N° 8.921, con domicilio en calle Avenida 9 de Enero y Primeros Pobladores de El Chocón, Provincia del Neuquén, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 01 de agosto 2026 a las 9:00 hs., en la sede social de la Cooperativa, ubicada en calle Avda. 9 de Enero y Primeros Pobladores del Barrio Llequén en la localidad de Villa El Chocón.

### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con la Secretaria y el Presidente.
2) Motivos del llamado fuera de término.
3) Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadros Anexos e Informe del Auditor y de la Síndica del año 2025.

Nota: Art. 32°: “Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados”. Art. 31° 2) párrafo “Documentación a tratar y padrón de asociados se encuentra a disposición en la sede social”.

Fdo. Mirian Noemi Acosta, Secretaria; Walter Raúl Acosta, Presidente.

1p 30-06-26

## EDICTOS

El Martillero Leandro Ariel Agusti, comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el jueves 16 de julio de 2026 a partir de las 11.30 horas en el Portal de Agusti L. S.R.L.: www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 13, martes 14, miércoles 15 de julio de 2026 de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 hs., en Polo Industrial Ezeiza, Aut. Cañuelas, Salida Tristán Suárez, Km. 41 Puente del Inca 2.450, Ezeiza, Calle 15, Lote 5.074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Soto Berta Beatriz: Volkswagen Vento 2.5, sedan 4 puertas, Dominio KLM 178, Año 2011. Base: $15.500.000,00. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña: $160.000, realizada por medio de tarjeta de crédito o transferencia bancaria. Comisión: 10% del valor de venta más Tasa Administrativa más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del Registro Automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales, de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs., en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier

concepto a favor de la vendedora y del Martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.), contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al Martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boleto de Compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 19 de junio de 2026. Fdo. Leandro Ariel Agusti, Martillero Público Nacional, Matrícula 894, F° 144, T° III.

1p 30-06-26

---

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Carreras Susana Beatriz s/Sucesión ab-intestato”, (566778/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Carreras Susana Beatriz, DNI 0.037.198, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de mayo del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 30-06-26

# AVISOS

## Transferencia de Licencia Comercial

La señora Mariel Chamorro, DNI 24.767.765, CUIT 27-24767765-3., transfiere la Licencia Comercial N° 044.359, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor del señor Merlo Santiago, DNI 40.858.248, CUIT 20-40858248-3, a partitr de 18 de junio de 2026.

1p 30-06-26

# NORMAS LEGALES

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

## RESOLUCIÓN N° 248/26

Neuquén, 29 de Junio de 2026.

**VISTO:**
Las Leyes Provinciales N° 1785, N° 3420 y N° 3470, los Decretos Provinciales N° 2301/08, DECTO-2024-225-E-NEU-GPN, DECTO-2024-502-E-NEU-GPN, DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, DECTO-2026-96-E-NEU-GPN y el Expediente Electrónico EX-2026-01853705- -NEU-ADM#UPEFE del registro de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.), mediante el cual se tramita el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2026, para la ejecución de la obra: “Centro de Salud Nuevo Edificio Valentina Norte Rural Neuquén Capital. Provincia del Neuquén”, en el marco del Programa de Desarrollo Urbano y Mejora del Hábitat en la Provincia del Neuquén (AR-L1420 - BID); y

**CONSIDERANDO:**
Que mediante la Ley Provincial N° 1785 se confirieron a la U.P.E.F.E. todas las atribuciones de las personas jurídicas de derecho público, pudiendo realizar cuantos actos fueran necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines, de acuerdo a las normas legales y administrativas que en cada caso corres-

pondan y por Ley Orgánica de Ministerios N° 3420, su modificatoria Ley N° 3470, el DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y el Decreto Provincial N° 2301/08, se le otorgó la función y responsabilidad principal, entre otras de: 1. Ejercer la representación de la Provincia ante los organismos nacionales e internacionales de crédito y/o asistencia económica o de fomento y ante las unidades sectoriales del gobierno nacional que administren, coordinen y ejecuten los programas; 2. Formular proyectos, obtener recursos y administrar los fondos y acciones correspondientes al financiamiento externo; 3. Coordinar las unidades técnicas que deban crearse para la ejecución de los créditos y todas las unidades sectoriales existentes en la Provincia;

Que la U.P.E.F.E. tiene por objeto y función, entre otras, la formulación de programas y proyectos de interés provincial y la obtención de los recursos destinados a su implementación;

Que por Ley N° 3420, su modificatoria Ley N° 3470 y el Decreto N° DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, se aprobó la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén y por Decreto N° DECTO-2026-96-E-NEU-GPN, se designó como Presidente de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.), al Lic. Diego Sebastián González;

Que por Decreto N° DECTO-2024-225-E-NEU-GPN y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico-Funcional de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.);

Que por el Expediente del Visto, se tramita el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2026, para la ejecución de la obra: “Centro de Salud Nuevo Edificio Valentina Norte Rural Neuquén Capital. Provincia del Neuquén”, en el marco del Programa de Desarrollo Urbano y Mejora del Hábitat en la Provincia del Neuquén (AR-L1420 - BID);

Que se encuentra incorporada al expediente como IF-2025-03739267-NEU-DESP#SLT de fecha 03 de diciembre de 2025, la promulgación “Ipso Iure” de la Ley N° 3540, mediante la cual se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a realizar una o más operaciones de crédito público con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o con el organismo que lo remplace, por hasta la suma de dólares estadounidenses ciento cincuenta millones (USD150.000.000) o su equivalente en pesos u otras monedas al momento de su emisión, con más sus intereses, comisiones, gastos y demás accesorios, cuyos fondos deben ser aplicados al financiamiento del Programa de Desarrollo Urbano y Mejora del Hábitat;

Que mediante Nota NO-2026-01250777-NEU-MS de fecha 21 de abril de 2026, el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén solicitó a la U.P.E.F.E. el financiamiento y la contratación de la obra: “Centro de Salud, Nuevo Edificio, Valentina Norte Rural, Neuquén Capital, Provincia del Neuquén”, en parte de la parcela que es una mayor fracción designada como: “Lote Remanente del Lote Z1, Lote Oficial 4, Sección I”, ubicada en el Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, en el marco del Programa de Desarrollo Urbano y Mejora del Hábitat en la Provincia del Neuquén (AR-L1420 - BID);

Que en fecha 20 de mayo de 2026, se suscribió el Contrato de Préstamo BID N° 6119/OC-AR entre la Provincia del Neuquén y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Garantía entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Contrato de Contragarantía entre la República Argentina y la Provincia del Neuquén, todos vinculados al financiamiento del Programa de Desarrollo Urbano y Mejora del Hábitat en la Provincia del Neuquén;

Que el proceso de referencia tiene por objeto la ejecución de la Licitación Pública Nacional N° 03/2026 para la obra: “Centro de Salud. Nuevo Edificio, Valentina Norte Rural, Neuquén Capital, Provincia del Neuquén”, en el marco del Programa de Desarrollo Urbano y Mejora del Hábitat en la Provincia del Neuquén (AR-L1420 - BID), la cual se encuentra incorporada en el Plan de Adquisiciones del Programa y conforme surge de dicho documento, reviste control Ex Post;

Que en este marco, el Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra asciende a la suma de pesos dos mil novecientos cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y siete mil quinientos nueve con 50/100 ($2.944.597.509,50), a valores del mes de marzo de 2026, equivalente a dólares estadounidenses dos millones setenta y tres mil seiscientos sesenta con 21/100 (USD2.073.660,21), calculado al tipo de cambio dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día 31/03/2026 y con un plazo de ejecución previsto de trescientos (300) días corridos;

Que conforme las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15) y atento al monto del presupuesto oficial asignado, corresponde efectuar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, toda vez que el párrafo 3.4 de la citada normativa establece que dicho procedimiento: *“Puede ser el método más apropiado de contratación cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés, ya sea debido a que: (a) Los valores contractuales son pequeños; (b)*

*se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) Las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra, o (d) Los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional"*;

Que por lo expuesto, resulta procedente realizar el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2026 para la ejecución de la obra: "Centro de Salud, Nuevo Edificio, Valentina Norte Rural. Neuquén Capital, Provincia del Neuquén", en el marco del Programa de Desarrollo Urbano y Mejora del Hábitat en la Provincia del Neuquén (AR-L1420 - BID), con un Presupuesto Oficial de pesos dos mil novecientos cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y siete mil quinientos nueve con 50/100 ($2.944.597.509,50), a valores del mes de marzo de 2026, equivalente a dólares estadounidenses dos millones setenta y tres mil seiscientos sesenta con 21/100 (USD2.073.660,21), calculado al tipo de cambio dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día 31/03/2026 y con un plazo de ejecución previsto de trescientos (300) días corridos;

Que en el marco del presente procedimiento licitatorio, resulta necesario fijar la Fecha, Hora y Lugar del Acto de Apertura de Ofertas;

Que corresponde conformar la "Comisión de Apertura de Ofertas" para la presente Licitación Pública Nacional, la que quedará integrada, en representación de la U.P.E.F.E., por la Dra. Rocío Faba y la Dra. Ángela Ferri, en carácter de titulares y por el Dr. Maximiliano Santos, el Dr. Danilo Larregui, la Srta. Florencia Hernández y el Arq. José Luis Da Luz, en carácter de Suplentes;

Que asimismo, resulta necesario designar a los integrantes de la "Comisión de Evaluación y Preadjudicación" para el presente proceso, la que quedará conformada, en representación de la U.P.E.F.E., por la Dra. Rocío Faba, el Arq. José Luis Da Luz, la Arq. Luisina Focaccia, el Dr. Marcelo Dalhoff, la Cra. Daniela Larrazabal y el Téc. Marcos Constanzo, en carácter de titulares y por el Dr. Agustín Dix, la Arq. Agustina Pérez Rossi, la Lic. Mercedes Pereyra, la Ing. Melisa Aramberri y la Srta. Florencia Hernández, en carácter de Suplentes;

Que a tal efecto, se establece que la Apertura de Ofertas se realizará el día 10 de agosto de 2026 a las 13:00 horas, en el Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno, ubicada en la intersección de las calles Julio A. Roca y La Rioja de la Ciudad de Neuquén;

Que mediante Documento IF-2026-02020028-NEU-ADM#UPEFE de fecha 22 de junio de 2026, la Dirección Provincial Administrativa, Contable y Financiera

de la U.P.E.F.E. informa que: *"En este momento no se cuenta con partida presupuestaria para dicha solicitud, la misma se gestionará para la incorporación al presupuesto en el presente ejercicio. Se tramitará la partida presupuestaria del crédito correspondiente a la obra de referencia para el presente ejercicio por la suma de dos mil novecientos cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y siete mil quinientos nueve con 50/100 ($2.944.597.509,50) de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Planificación U.P.E.F.E.. Se sugiere dar continuidad al trámite de acuerdo a lo establecido por el Art. 1º de la Ley N° 3063, que modifica el Art. 8º de la Ley N° 687 de Obras Públicas: 'Previo a la adjudicación o a la contratación directa de toda obra pública, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito legal y el específico destinado a su financiación, acorde con el monto de la obra que se prevea ejecutar anualmente. Cuando el período de ejecución o provisión exceda un ejercicio financiero, podrán contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, previa autorización legal pertinente. Quedan exceptuadas de estos requisitos, las construcciones nuevas o reparaciones declaradas de reconocida urgencia y de carácter impostergable, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Previo a la adjudicación del mismo, vuelva para asignar la partida presupuestaria definitiva"*;

Que han tomado debida intervención de competencia, la Dirección Provincial de Planificación, la Dirección Provincial Administrativa, Contable y Financiera, la Dirección General de Compras y Contrataciones y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la U.P.E.F.E.;

**Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 1785, N° 3420, N° 3470, los Decretos Provinciales N° 2301/08, DECTO-2024-225-E-NEU-GPN, DECTO-2024-502-E-NEU-GPN, DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y DECTO-2026-96-E-NEU-GPN;**

**EL PRESIDENTE Y EL DIRECTOR PROVINCIAL ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y FINANCIERO DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (U.P.E.F.E.)**
**RESUELVEN:**

**Artículo 1º: Aprobar** la documentación técnico-legal elaborada por la Dirección Provincial de Planificación de Proyectos Estratégicos de la U.P.E.F.E.,

integrada por el Documento de Contratación de Obras, mediante Licitación Pública Nacional (LPN), obrante en PLIEG-2026-02082630-NEU-PLPRES# UPEFE.

**Artículo 2º: Aprobar** el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2026 para la ejecución de la obra: "Centro de Salud Nuevo Edificio Valentina Norte Rural Neuquén Capital. Provincia del Neuquén", en el marco del Programa de Desarrollo Urbano y Mejora del Hábitat en la Provincia del Neuquén (AR-L1420 - BID), con un Presupuesto Oficial de pesos dos mil novecientos cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y siete mil quinientos nueve con 50/100 ($2.944.597.509,50), a valores del mes de marzo de 2026, equivalente a dólares estadounidenses dos millones setenta y tres mil seiscientos sesenta con 21/100 (USD2.073.660,21), calculado al tipo de cambio dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día 31/03/2026 y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

**Artículo 3º: Establecer** como fecha de Apertura de Ofertas el día 10 de agosto de 2026 a las 13:00 horas, en el Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno, ubicada en la intersección de las calles Julio A. Roca y La Rioja de la Ciudad de Neuquén.

**Artículo 4º: Aprobar** la designación de los integrantes de la "Comisión de Apertura de Ofertas", para la presente Licitación Pública Nacional, la que quedará integrada en representación de la U.P.E.F.E., por la Dra. Rocío Faba y la Dra. Ángela Ferri, en carácter de titulares y por el Dr. Maximiliano Santos, el Dr. Danilo Larregui, la Srta. Florencia Hernández y el Arq. José Luis Da Luz, en carácter de Suplentes.

**Artículo 5º: Aprobar** la designación de los integrantes de la "Comisión de Evaluación y Preadjudicación" para el presente proceso, la que quedará conformada, en representación de la U.P.E.F.E., por la Dra. Rocío Faba, el Arq. José Luis Da Luz, la Arq. Luisina Focaccia, el Dr. Marcelo Dalhoff, la Cra. Daniela Larrazabal y el Téc. Marcos Constanzo, en carácter de titulares y por el Dr. Agustín Dix, la Arq. Agustina Pérez Rossi, la Lic. Mercedes Pereyra, la Ing. Melisa Aramberri y la Srta. Florencia Hernández, en carácter de Suplentes.

**Artículo 6º: Facultar** a la Dirección General de Compras y Contrataciones de

la U.P.E.F.E. a llevar adelante el proceso indicado en el Artículo 2º, efectuar el trámite administrativo correspondiente para la publicación de los avisos y a emitir, en el marco del mismo, las circulares aclaratorias y modificatorias que resulten necesarias

**Artículo 7º:** Por la Dirección Provincial Administrativa, Contable y Financiera de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.), se cumplirán los trámites reglamentarios correspondientes, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el presente expediente.

**Artículo 8º: Registrar**, comunicar y cumplido, Archivar.
Fdo. Diego Sebastián González, Presidente, Unidad Provincial de Enlace de Proyectos con Financiamiento Externo.

## LEYES DE LA PROVINCIA

### LEY N° 3562

**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
**SANCIONA CON FUERZA DE**
**LEY:**

RÉGIMEN PROVINCIAL DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE ESTUDIANTES DEPORTISTAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°: Objeto.** Se crea el Régimen Provincial de Acompañamiento de las Trayectorias Educativas de Estudiantes Deportistas, destinado a garantizar la continuidad, permanencia y finalización de las trayectorias educativas de los estudiantes que acrediten la condición de deportistas de alto rendimiento o en proyección, mediante la implementación de medidas académicas y ad-

ministrativas que permitan compatibilizar las exigencias propias de la práctica deportiva con el cumplimiento de las obligaciones educativas, en el marco del sistema educativo de la provincia.

**Artículo 2°: Ámbito de aplicación.** La presente ley es aplicable a los establecimientos educativos de gestión estatal y privada que se encuentren bajo la órbita del Consejo Provincial de Educación, en todos sus niveles y modalidades, en cuanto ejerzan funciones de habilitación, supervisión, validación de títulos y aprobación o intervención de planes de estudio. Las instituciones de educación superior y universitarias no comprendidas en el párrafo anterior pueden adherir voluntariamente a la presente ley, conforme con su régimen jurídico y en concordancia con su autonomía institucional.

**Artículo 3°: Principio rector.** El Régimen se rige por el principio de continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes deportistas, que actúa como criterio orientador e interpretativo para la aplicación de esta ley y su reglamentación.

A los efectos de esta norma, se entiende por continuidad de las trayectorias educativas el derecho de los estudiantes a compatibilizar las exigencias propias de la práctica deportiva con el cumplimiento de las obligaciones académicas, sin que ello afecte los estándares de calidad educativa ni los procesos de evaluación y acreditación de los aprendizajes.

## CAPÍTULO II

## DEFINICIONES Y ALCANCES

**Artículo 4°: Definiciones.** A los efectos de la presente ley, se incluyen las siguientes definiciones:

a) Estudiante deportista: persona inscripta en estado regular en un establecimiento educativo alcanzado por la presente ley y que, en forma concurrente, desarrolla una práctica deportiva sistemática, organizada y acreditable, en los términos que establezca la reglamentación.
b) Estudiante deportista de alto rendimiento: estudiante deportista que participa en instancias de competencia de nivel provincial, regional, nacional

o internacional, conforme a los criterios objetivos, técnicos y de acreditación que determina la autoridad competente en materia deportiva.

c) Estudiante deportista en proyección: estudiante deportista que aún no se encuentra comprendido en las categorías de alto rendimiento o alto desempeño aunque acredita una trayectoria deportiva sistemática y un proceso de desarrollo orientado a la participación en instancias competitivas superiores, de conformidad con los criterios que establezca la reglamentación.
d) Práctica deportiva: conjunto de entrenamientos, concentraciones, competencias, evaluaciones, traslados y demás actividades directamente vinculadas con el desarrollo deportivo del estudiante, debidamente acreditadas.

**Artículo 5°: Actividades deportivas comprendidas.** A los efectos de la presente ley, se consideran actividades deportivas comprendidas aquellas que resultan necesarias, habituales y directamente vinculadas con el desarrollo de la práctica deportiva del estudiante, debidamente acreditadas conforme lo establezca la reglamentación. Se incluyen, entre otras:

a) Entrenamientos programados y evaluaciones deportivas.
b) Concentraciones, campus, clínicas y actividades de preparación específica.
c) Competencias oficiales o autorizadas en los distintos niveles.
d) Traslados, viajes y períodos de permanencia requeridos para la participación en las actividades mencionadas.
e) Actividades complementarias indispensables para el desempeño deportivo.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no excluye otras actividades que, por su naturaleza, resulten necesarias para el desarrollo deportivo y sean debidamente certificadas por la autoridad competente.

## CAPÍTULO III

## MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO

**Artículo 6°: Régimen de inasistencias justificadas sin cómputo.** Las ina-

sistencias en las que incurran los estudiantes alcanzados por la presente ley no se computarán a los efectos de la regularidad escolar cuando se originen en actividades deportivas comprendidas en los términos de esta norma.

La aplicación del presente régimen requiere que las inasistencias estén justificadas y acreditadas, conforme con los requisitos y mecanismos que establezca la reglamentación.

**Artículo 7°: Acompañamiento pedagógico y exigencias académicas.** En los supuestos previstos en el artículo anterior, las instituciones educativas deben garantizar dispositivos de acompañamiento pedagógico que les permitan a los estudiantes alcanzar los aprendizajes previstos en los diseños curriculares vigentes.

La aplicación del régimen de no cómputo de inasistencias no exime del cumplimiento de las instancias de evaluación, acreditación y promoción que correspondan, ni implica reducción de los estándares mínimos de aprendizaje.

**Artículo 8°: Evaluaciones, acreditaciones y entregas académicas.** Cuando las actividades deportivas comprendidas en la presente ley coincidan con instancias de evaluación, acreditación o con la presentación de trabajos y entregas académicas, las instituciones educativas deberán establecer modalidades alternativas, instancias complementarias o plazos razonables que garanticen la equivalencia de contenidos, criterios de evaluación y exigencias académicas.

Las modalidades alternativas que se dispongan no implican exclusión de contenidos ni exigencias académicas superiores o criterios de evaluación más gravosos que los aplicables al resto de los estudiantes.

**Artículo 9°: Calificaciones.** No se podrá tener en cuenta el porcentaje que comprende la asistencia presencial a las clases y/o talleres para la calificación de los estudiantes comprendidos en esta ley.

## CAPÍTULO IV

## ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE ACOMPAÑAMIENTO

**Artículo 10°:** Trayectoria educativa asistida. Cuando las características, intensidad o extensión de la práctica deportiva lo requieran, las instituciones educativas deberán implementar una trayectoria educativa asistida para los estudiantes alcanzados por la presente ley, con el objeto de garantizar la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La trayectoria educativa asistida se debe desarrollar en el marco de los diseños curriculares vigentes y contemplar la articulación entre las actividades académicas y deportivas comprendidas en esta norma, sin afectación de los estándares mínimos de aprendizaje.

**Artículo 11:** Flexibilidad en el cursado. En el marco de la trayectoria educativa asistida, las instituciones educativas deben adoptar criterios de flexibilidad en el cursado que permitan compatibilizar la asistencia, el desarrollo de actividades académicas y la práctica deportiva de los estudiantes alcanzados por la presente ley.

La flexibilidad en el cursado se debe instrumentar mediante adecuaciones organizativas y pedagógicas razonables, definidas por la institución educativa, respetando la equivalencia de contenidos, los criterios de evaluación y la normativa vigente.

**Artículo 12: Modalidades de acreditación diferenciada.** Cuando las actividades deportivas comprendidas en la presente ley coincidan con el desarrollo regular de instancias de acreditación, las instituciones educativas deberán establecer modalidades de acreditación diferenciada que aseguren la evaluación de los aprendizajes previstos en los diseños curriculares vigentes.

Las modalidades de acreditación diferenciada deben respetar la equivalencia de contenidos y criterios de evaluación y no implican reducción de exigencias académicas ni afectación de los estándares mínimos de aprendizaje.

## CAPÍTULO V

## REQUISITOS PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

**Artículo 13 Requisitos documentales.** El acceso a los regímenes previs-

tos en la presente ley requiere la acreditación fehaciente de la condición de estudiante deportista y de las actividades deportivas comprendidas en sus términos.

Dicha acreditación se debe realizar mediante documentación emitida por entidades deportivas reconocidas oficialmente por la autoridad competente, conforme los criterios que establezca la reglamentación.

La documentación presentada debe guardar relación directa con las actividades deportivas invocadas y tener como única finalidad habilitar las medidas de acompañamiento pedagógico previstas en esta ley.

**Artículo 14: Periodicidad y forma de presentación.** La documentación destinada a acreditar la condición de estudiante y las actividades deportivas comprendidas en la presente ley se debe presentar ante la institución educativa en la forma y con la periodicidad que establezca la reglamentación.

La acreditación debe tener vigencia temporal y actualizarse cuando se produzcan modificaciones relevantes en la situación deportiva del estudiante o cuando así lo requiera la autoridad educativa, conforme con los criterios reglamentarios.

**Artículo 15: Prohibición de exigencias formales desproporcionadas.** Las instituciones educativas no deben exigir requisitos formales desproporcionados o ajenos a la finalidad prevista en la presente ley para la acreditación de la condición deportiva o de las actividades comprendidas.

Las exigencias documentales deben guardar relación directa con las actividades deportivas invocadas y aplicarse de manera razonable, uniforme y no discriminatoria, sin generar cargas administrativas innecesarias para los estudiantes y sus familias.

## CAPÍTULO VI

## ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

**Artículo 16: Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación para el cumplimiento de los Capítulos II, V y VII es la Secretaría de Deportes o el or-

ganismo que lo remplace. La autoridad de aplicación para el cumplimiento de los Capítulos III y IV es el Consejo Provincial de Educación.

**Artículo 17: Coordinación interinstitucional.** Ambas autoridades de aplicación deben coordinar los pasos y las acciones necesarias para la correcta implementación del Régimen previsto en la presente ley, respetando las competencias propias de cada organismo.

## CAPÍTULO VII

## CONTROL Y PREVENCIÓN DE UN USO INDEBIDO DEL RÉGIMEN

**Artículo 18: Uso indebido del Régimen.** La verificación de un uso indebido del Régimen da lugar a la pérdida de los beneficios previstos en la presente ley, sin perjuicio de las medidas administrativas que adopte la autoridad de aplicación conforme con la normativa vigente.

Esta verificación estará a cargo de la Secretaría de Deportes o el organismo que lo remplace.

## CAPÍTULO VIII

## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 19: Reglamentación.** La presente ley debe ser reglamentada en un plazo de 180 días a partir de su promulgación.

**Artículo 20: Comuníquese** al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de junio de dos mil veintiséis.

**Fdo.) Zulma Graciela Reina**
**Vicepresidenta 1ª.**
**H. Legislatura del Neuquén**

**Mariana Valdebenito**
**Secretaria de Cámara**
**H. Legislatura del Neuquén**

**Registrada bajo número: 3562**

Neuquén, 29 de Junio de 2026.

**POR TANTO:**
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0887/2026.

**FDO.) FIGUEROA**
**MARTÍNEZ**
**CODERMATZ**

---

**LEY N° 3563**

**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
**SANCIONA CON FUERZA DE**
**LEY:**

AGENCIA DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS

**Artículo 1°:** Se crea la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias como organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Salud.

**Artículo 2°:** La Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, en adelante la Agencia, tiene por objeto realizar evaluaciones, emitir dictámenes, informes técnicos y recomendaciones sobre tecnologías sanitarias, a fin de determinar su oportunidad, modalidad de incorporación y utilización en el sistema de salud de la provincia, así como establecer criterios de cobertura y uso en el ámbito del sector público provincial, con el alcance previsto en la presente ley.

**Artículo 3°:** Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace, el que queda facultado para dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para su implementación.

**Artículo 4°:** A los fines de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

a) Sistema de salud de Neuquén: Se compone de dos subsectores: el público y el privado, tanto en financiadores como prestadores.
b) Tecnología sanitaria: Conjunto de medicamentos, dispositivos y procedimientos médicos y quirúrgicos utilizados en la atención médica, así como los sistemas organizativos, administrativos y de soporte en los que se brinda dicha atención.
c) Evaluación de tecnología sanitaria: Proceso multidisciplinario que emplea métodos explícitos y científicos para evaluar el valor de utilizar una tecnología sanitaria en distintos momentos de su ciclo de vida. Este proceso es comparativo, sistemático, transparente e involucra a múltiples actores.
d) Relación costo-efectividad: Análisis económico que compara los costos relativos con los resultados o efectos en salud de dos o más cursos de acción.
e) Impacto presupuestario: Estimación de los costos financieros netos que implicaría para un sistema de salud proporcionar cobertura a una determinada intervención o tecnología sanitaria.
f) Mapa sanitario: enfoque técnico que analiza la disponibilidad, distribución y necesidades reales de la oferta tecnológica en un sistema de salud, con el objetivo de orientar la toma de decisiones.
   Considera cuatro elementos clave sobre los prestadores y/o tecnologías: la cantidad necesaria, su distribución en el territorio, su calidad y eficacia.
g) Tecnologías de la información y la comunicación (TIC): conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como audios, datos, textos, videos e imágenes, entre otros.
h) Desarrollo de tecnologías de la información y la comunicación: desarrollo de software, diseño del ecosistema de integrabilidad e interoperabilidad, páginas web, aplicaciones y todo sistema necesario para la mejora de la calidad de la promoción, prevención y atención de la salud.

**Artículo 5°:** La Agencia tiene las siguientes funciones:

a) Realizar estudios y evaluaciones de las tecnologías sanitarias existentes

o propuestas para su incorporación en el sistema de salud de Neuquén -medicamentos, dispositivos, productos médicos e instrumentos, técnicas y procedimientos clínicos y quirúrgicos y sistemas organizativos, administrativos y de soporte asociados a la atención-, conforme a criterios de calidad, efectividad, eficiencia y equidad, considerando su valoración ética, médica, económica y social.

b) Emitir dictámenes, informes técnicos y recomendaciones sobre la incorporación, uso, oportunidad, forma y modo de utilización de tecnologías sanitarias en el sistema de salud de Neuquén, con el alcance previsto en la presente ley.
c) Establecer criterios de cobertura vinculados a la incorporación y uso de tecnologías sanitarias que determinen el uso apropiado, la oportunidad y el modo de incorporación al conjunto de prestaciones cubiertas por el sistema de salud de Neuquén, sin perjuicio de las competencias específicas de organismos nacionales.
d) Emitir recomendaciones de cobertura unificadas para los subsectores público y privado y para las obras sociales que actúan en la provincia, en el marco de las competencias provinciales y con el alcance previsto en la presente ley.
e) Impulsar la estrategia de calidad de la política sanitaria en el ámbito del sistema de salud para promover su adopción en la comunidad y en las instituciones vinculadas.
f) Brindar soporte técnico a los organismos del sector público provincial en materia sanitaria -incluido el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN)- y a las entidades del sector privado que adhieran al sistema de evaluación de la presente ley, mediante la producción y provisión de evaluaciones, dictámenes e informes de la Agencia.
g) Desarrollar, implementar y mantener las TIC aplicadas a salud orientadas a mejorar la calidad de la promoción, prevención y atención de la salud y a asegurar la integrabilidad e interoperabilidad de los procesos sanitarios, comprendiendo, entre otras, historia clínica electrónica, telemedicina y receta electrónica, para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y la protección de los datos personales, conforme con la normativa vigente.
h) Evaluar la desinversión en aquellas tecnologías sanitarias que, ante la aparición de nueva evidencia, resulten obsoletas, ineficaces o menos eficientes que otras alternativas disponibles.

**Artículo 6°:** La Agencia debe actuar como órgano de consulta y asesoramiento técnico, a requerimiento de:

a) El Poder Judicial, en los procesos en los que se debatan cuestiones sanitarias vinculadas a tecnologías sanitarias, incluidas sus indicaciones, cobertura y uso.
b) La Honorable Legislatura, respecto de los proyectos de ley y demás iniciativas legislativas vinculadas a la salud y a las tecnologías sanitarias.
c) Los organismos, entes y dependencias del sector público provincial con competencia en materia sanitaria y los del sector privado adherentes, en lo atinente a estudios, evaluaciones e informes sobre medicamentos, productos médicos e instrumentos, técnicas y procedimientos clínicos y quirúrgicos destinados a la prevención, tratamiento o rehabilitación de la salud.

**Artículo 7°:** La Agencia debe expedirse mediante dictámenes, informes técnicos y recomendaciones que tienen carácter vinculante para todos los organismos, entes y dependencias del sector público provincial con competencia o actuación en materia sanitaria, incluido el ISSN y para las entidades del sector privado que adhieran al sistema de evaluación previsto en la presente ley.

**Artículo 8°:** La evaluación de tecnologías sanitarias a cargo de la Agencia se debe realizar con posterioridad a la intervención de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, en todos aquellos casos en que la autorización, registro o aprobación de la tecnología sea de competencia de dicha Administración.

**Artículo 9°:** Los dictámenes, informes técnicos y recomendaciones emitidos por la Agencia deben ser públicos, fundados y accesibles.

Su publicación debe incluir la evidencia científica considerada, los criterios de evaluación utilizados, los fundamentos técnicos, las eventuales disidencias y la declaración de conflictos de interés de quienes intervinieron, resguardando los datos personales y la información confidencial protegida por la normativa vigente.

La propiedad de los sistemas desarrollados es del Ministerio de Salud.

**Artículo 10°:** La Agencia conforma una dirección provincial y se integra por:

a) El Comité de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.
b) El Equipo Técnico de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.
c) El Equipo Técnico de las TIC Aplicadas a Salud.

**Artículo 11:** El titular de la dirección provincial debe ser designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la máxima autoridad del Ministerio de Salud y debe ejercer la conducción administrativa y operativa de la Agencia.

Son funciones de la dirección provincial:

a) Presidir el Comité de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, en los términos establecidos en la presente ley.
b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones del Comité.
c) Coordinar el funcionamiento de la Agencia y la actuación de los equipos técnicos.
d) Elaborar y elevar al Ministerio de Salud un programa anual de actividades y una propuesta de presupuesto.
e) Elaborar el reglamento interno de funcionamiento y elevarlo a la autoridad de aplicación de la presente ley para su aprobación.
f) Suscribir y elevar los dictámenes, informes técnicos y recomendaciones aprobados por el Comité y disponer su publicación cuando corresponda.
g) Velar por el cumplimiento de la confidencialidad y el resguardo de la información y por la aplicación del régimen de conflictos de interés previsto por la presente ley.

**Artículo 12:** Se crea el Comité de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, como órgano colegiado de la Agencia encargado de aprobar los dictámenes, informes técnicos y recomendaciones que emita y de definir los criterios generales y la priorización de evaluaciones, conforme con la presente ley y su reglamentación.

**Artículo 13:** El Comité de Evaluación de Tecnologías Sanitarias se integra por 7 miembros: el director provincial, quien lo preside y 6 miembros designados por el Ministerio de Salud, conforme con las siguientes representaciones:

a) Un miembro, a propuesta del ISSN.

b) Un miembro, a propuesta de la coordinación del Comité.
c) Un miembro, a propuesta de obras sociales y/o entidades de medicina prepaga con jurisdicción administrativa y actuación en la provincia.
d) Un miembro, a propuesta de la Dirección General de Legal y Técnica del Ministerio de Salud.
e) Un miembro, en representación de las universidades con asiento o actuación en la provincia.
f) Un miembro, en representación de entidades privadas de salud o asociaciones profesionales vinculadas al sector.

Los miembros ejercen sus funciones ad honorem, con excepción del presidente.

**Artículo 14:** Los integrantes del Comité duran cuatro años en sus funciones y pueden ser reelegidos por única vez por igual período. El Comité debe elegir entre sus miembros 1 vicepresidente, quien remplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento. El cargo debe ser ejercido en forma rotatoria y anual. La reglamentación debe establecer el procedimiento de designación, renovación, remoción y remplazo de los miembros, conforme con los principios de idoneidad, transparencia, publicidad y prevención de conflictos de interés.

**Artículo 15:** El Comité debe sesionar con el cuórum que establezca la reglamentación. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo los supuestos en que la reglamentación exija una mayoría distinta.

**Artículo 16:** El Comité puede invitar a participar a miembros de la comunidad para tratar casos específicos, de conformidad con lo que establezca la reglamentación.

La participación consultiva debe respetar las reglas de confidencialidad, publicidad, transparencia y sobre conflicto de intereses previstas en la presente ley.

**Artículo 17:** El Equipo Técnico de Evaluación de Tecnologías Sanitarias está integrado por 2 profesionales con capacitación especializada en evaluación de tecnologías sanitarias, sin conflicto de intereses, designados por el Ministerio de Salud.

Tiene a su cargo la gestión, elaboración y seguimiento del flujo de trabajo de las evaluaciones y análisis técnicos que disponga el Comité, incluyendo:

a) Asistir técnicamente al Comité en el análisis y tratamiento de los asuntos sometidos a su consideración.
b) Realizar evaluaciones técnicas y elaborar los documentos de soporte necesarios para la emisión de dictámenes, informes técnicos y recomendaciones.
c) Elaborar borradores de dictámenes, informes técnicos y recomendaciones.
d) Requerir información complementaria a los organismos competentes y/o a los solicitantes, en la forma que establezca la reglamentación.
e) Producir los informes de avance que le sean requeridos por la Dirección y el Comité.
f) Efectuar el seguimiento y monitoreo de tecnologías evaluadas, conforme la reglamentación.
g) Recopilar, sistematizar y analizar evidencia científica, técnica y económica.
h) Toda otra tarea vinculada al objeto y funciones de la Agencia que le encomiende el Comité, conforme la presente ley y su reglamentación.

**Artículo 18:** El Equipo Técnico de Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicadas a la Salud debe funcionar en el ámbito de la Agencia y estar integrado por un mínimo de 2 profesionales con idoneidad en sistemas de información en salud, interoperabilidad, ciberseguridad y gobernanza de datos, sin conflicto de intereses, designados por el Ministerio de Salud.

Son funciones del Equipo:

a) Asistir técnicamente a la dirección provincial, al Comité y al Equipo Técnico de Evaluación en las materias de su competencia.
b) Diseñar, desarrollar, implementar y mantener los sistemas y herramientas de las TIC que disponga la Agencia, asegurando integrabilidad e interoperabilidad.
c) Proponer estándares y buenas prácticas para el intercambio de información en salud y criterios de arquitectura tecnológica.
d) Implementar medidas de ciberseguridad, auditoría, control y trazabilidad y asegurar el resguardo de la información, conforme la normativa aplicable.
e) Elaborar propuestas de gobernanza de datos y políticas de acceso y confidencialidad y de protección de datos personales.

f) Participar de reuniones cuando sea requerido por la dirección provincial y elevar informes de avance sobre los desarrollos en curso.

**Artículo 19:** Toda persona que integre, sea designada o participe en cualquier carácter en la Agencia -incluyendo la dirección provincial, los miembros del Comité, los integrantes de los equipos técnicos, asesores, consultores, personal de apoyo y toda otra incorporación que disponga la reglamentación- deberá presentar, al momento de su incorporación y anualmente, una declaración jurada escrita en la que informe toda circunstancia que pudiera configurar conflicto de intereses.

La reglamentación de la presente ley establecerá los supuestos que constituyan conflictos de intereses, los mecanismos de prevención y las consecuencias de su incumplimiento. El conflicto de intereses deberá ser puesto en conocimiento de la dirección provincial y del Comité y da lugar a la excusación del interesado en la intervención, deliberación y votación del asunto concreto, sin perjuicio de las demás medidas que establezca la reglamentación.

Las declaraciones juradas deberán ser públicas, con resguardo de los datos personales que correspondan.

La falta de presentación de la declaración jurada, la omisión o falsedad de la información o el incumplimiento del deber de excusación constituyen causal de remoción o rescisión, según corresponda, en los términos que establezca la reglamentación, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder.

**Artículo 20:** Las entidades del sector privado que actúan en la provincia -incluidos financiadores, prestadores, obras sociales nacionales y entidades de medicina prepaga- pueden adherir al sistema de evaluación previsto en la presente ley por el procedimiento que se establezca en la reglamentación.

Se faculta al Poder Ejecutivo para celebrar convenios con las entidades mencionadas precedentemente para la adhesión y participación de los dictámenes emitidos por la Agencia.

**Artículo 21:** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los 120 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 22:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de junio de dos mil veintiséis.

**Fdo.) Zulma Graciela Reina**
**Vicepresidenta 1ª.**
**H. Legislatura del Neuquén**

**Mariana Valdebenito**
**Secretaria de Cámara**
**H. Legislatura del Neuquén**

**Registrada bajo número: 3563**

Neuquén, 29 de Junio de 2026.

**POR TANTO:**
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0888/2026.

**FDO.) FIGUEROA**
**OUSSET**
**KOENIG**
**REGUEIRO**

---

## LEY N° 3564

**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
**SANCIONA CON FUERZA DE**
**LEY:**

**Artículo 1°: Objeto.** La presente ley tiene por objeto regular, fomentar y promocionar el turismo religioso como actividad cultural, espiritual, educativa y económica, que contribuye al desarrollo sostenible de las economías regionales, la preservación del patrimonio religioso inmaterial y material y el respeto por la diversidad de credos.

**Artículo 2°: Definiciones.** A los efectos de esta ley y sin perjuicio de las establecidas en el artículo 2° de la Ley 3124, de Patrimonio Turístico, se incluyen las siguientes definiciones:

a) Circuito religioso: Recorrido temático que integra sitios o manifestaciones vinculadas a una o varias tradiciones religiosas o espirituales, diseñado y gestionado para ofrecer una experiencia de turismo religioso.
b) Patrimonio religioso inmaterial: Celebraciones, fiestas, peregrinaciones, cantos, lenguas, creencias, oraciones y saberes tradicionales asociados a manifestaciones religiosas o espirituales.
c) Patrimonio religioso material: templos, capillas y otras construcciones, imágenes, íconos, arte, objetos litúrgicos y cualquier otro objeto material relacionado a manifestaciones religiosas o espirituales con valor cultural e histórico.
d) Turismo religioso: Modalidad de viaje motivada por la fe, las creencias, la espiritualidad, la devoción o el interés por conocer el patrimonio del arte sacro y que puede en determinadas ocasiones alternar aspectos culturales (conocer costumbres, tradiciones de la comunidad receptora). Se caracteriza por la visita a santuarios, tumbas de santos y/o lugares sagrados y por la participación en peregrinaciones, fiestas y otras celebraciones de índole religiosa.

**Artículo 3°: Principios rectores.** Las políticas que se establecen en el marco de la presente ley respetan los principios receptados en el Código Ético Mundial para el Turismo de la Organización Mundial del Turismo, además de los siguientes:

a) Respeto por la diversidad cultural y libertad religiosa.
b) Participación de las comunidades anfitrionas.
c) Sostenibilidad ambiental.
d) Accesibilidad e inclusión.

**Artículo 4°: Finalidades.** La presente ley tiene como finalidades:

a) Identificar, registrar, conservar y salvaguardar el patrimonio religioso inmaterial y material de la provincia.
b) Establecer las bases y criterios para el desarrollo de circuitos religiosos.
c) Capacitar recursos humanos especializados en turismo religioso.
d) Estimular las iniciativas locales vinculadas al turismo religioso.

**Artículo 5°: Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales o el organismo que lo remplace.

**Artículo 6°: Funciones.** Son funciones de la autoridad de aplicación, en relación con el turismo religioso, las siguientes:

a) Asegurar la participación del sector no gubernamental, especialmente de las entidades religiosas, en las acciones tendientes a promoverlo.
b) Organizar, auspiciar y difundir ferias, encuentros, espectáculos y reuniones con el objetivo de fomentarlo.
c) Generar acciones dirigidas a aumentar su competitividad y sostenibilidad.
d) Priorizar y fortalecer la cooperación entre localidades provinciales, nacionales e internacionales para promoverlo.

Las funciones detalladas no son taxativas, sino meramente enunciativas.

**Artículo 7°: Criterios de inclusión en el circuito religioso.** El patrimonio religioso inmaterial y material que integre un circuito religioso debe cumplir con los siguientes criterios, conforme sean aplicables:

a) Valor religioso o espiritual: contar con reconocimiento y uso activo por parte de una comunidad de fe o espiritualidad o haber tenido una relevancia histórica en la vida religiosa o espiritual de la provincia.
b) Accesibilidad básica: contar con condiciones mínimas de acceso, señalización y seguridad para visitantes, garantizando condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad y movilidad reducida o un plan de mejora en articulación con la autoridad de aplicación.
c) Interés turístico y cultural: poseer potencial para generar desplazamiento turístico con interés en el turismo religioso.
d) Sostenibilidad y conservación: garantizar que la actividad en torno al circuito religioso no afecte negativamente la religiosidad o espiritualidad del sitio, sus comunidades anfitrionas, su entorno natural y su valor patrimonial.
e) Capacidad organizativa: Demostrar organización local para la recepción de turistas, mediante guías, anfitriones o acciones de hospitalidad.

**Artículo 8°: Diseño de circuitos religiosos.** La autoridad de aplicación debe coordinar con entidades religiosas, municipios, comisiones de fomento y co-

munidades anfitrionas el diseño de circuitos religiosos, según lo establezca la reglamentación de esta ley.

**Artículo 9°: Inventario provincial de turismo religioso.** Se crea el Inventario del Patrimonio Religioso Inmaterial y Material que debe estar constituido por atractivos turísticos asociados a lo religioso.

**Artículo 10°: Plan camino de la fe.** La autoridad de aplicación debe diseñar e implementar un marco estratégico para el desarrollo del Plan Camino de la Fe, el cual debe establecer las directrices, objetivos y acciones prioritarias para el fomento, desarrollo y promoción del turismo religioso, en concordancia con los principios, finalidades y disposiciones de la presente ley. El Plan asimismo debe contemplar, entre otros aspectos, la identificación y puesta en valor del patrimonio religioso inmaterial y material de la provincia, la elaboración y consolidación de circuitos religiosos, la capacitación de actores locales y la promoción de la actividad a nivel provincial, nacional e internacional.

**Artículo 11: Campañas de difusión y sensibilización.** La autoridad de aplicación debe promover campañas de sensibilización y educación destinadas a:

a) Turistas nacionales y extranjeros, sobre el respeto por las prácticas y creencias religiosas y espirituales.
b) Comunidades anfitrionas, sobre los beneficios y mejores prácticas del turismo religioso.
c) Establecimientos educativos, mediante programas culturales y talleres.

**Artículo 12: Aplicación complementaria.** La presente norma es complementaria de la Ley 3525, de Turismo o de la que la remplace.

**Artículo 13: Adhesión.** Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

**Artículo 14: Reglamentación.** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los 180 días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 15: Comuníquese** al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de junio de dos mil veintiséis.

**Fdo.) Zulma Graciela Reina**
**Vicepresidenta 1ª.**
**H. Legislatura del Neuquén**

**Mariana Valdebenito**
**Secretaria de Cámara**
**H. Legislatura del Neuquén**

**Registrada bajo número: 3564**

Neuquén, 29 de Junio de 2026.

**POR TANTO:**
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0889/2026.

**FDO.) FIGUEROA**
**OUSSET**
**CODERMATZ**
**ESTEVES**

---

**LEY N° 3565**

**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
**SANCIONA CON FUERZA DE**
**LEY:**

**Artículo 1°:** Se instituye el 15 de septiembre de cada año como Día Provincial de la Concientización del Linfoma, en adhesión a la Ley Nacional 27333.

**Artículo 2°:** Se establece que cada 15 de septiembre los edificios públicos deben iluminarse o embanderarse de color verde limón, símbolo de esa enfermedad, en adhesión a las campañas de concientización sobre la patología.

**Artículo 3°:** Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace.

**Artículo 4°:** La autoridad de aplicación, a través de los organismos competentes y de manera articulada con las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, debe desarrollar, durante la semana previa a dicha fecha, actividades de capacitación, de difusión, prevención y concientización del linfoma.

**Artículo 5°:** Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

**Artículo 6°: Comuníquese** al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de junio de dos mil veintiséis.

**Fdo.) Zulma Graciela Reina**
**Vicepresidenta 1ª.**
**H. Legislatura del Neuquén**

**Mariana Valdebenito**
**Secretaria de Cámara**
**H. Legislatura del Neuquén**

**Registrada bajo número: 3565**

Neuquén, 29 de Junio de 2026.

**POR TANTO:**
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0890/2026.

**FDO.) FIGUEROA**
**REGUEIRO**

## DECRETOS SINTETIZADOS

**AÑO 2026**

**0887 -** Promulga la Ley N° 3562.

**0888 -** Promulga la Ley N° 3563.

**0889 -** Promulga la Ley N° 3564.

**0890 -** Promulga la Ley N° 3565.

## A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado puente con fines turísticos, de los días 9 y 10 de Julio -Día de la Independencia-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

| Fecha de Publicación: | Se recepcionará hasta el día: |
|---|---|
| 08-07-26 | 03-07-26 |

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

**SIN EXCEPCIÓN**

## INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL USUARIO

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta el jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta el martes 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

**SIN EXCEPCIÓN**

# SUMARIO

## Edición de 52 Páginas

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 2 a 25**

**Normas Legales - Pág. 25 a 31**

**Leyes de la Provincia - Pág. 31 a 51**

**3562 -** Crea el Régimen Provincial de Acompañamiento de las Trayectorias Educativas de Estudiantes Deportistas, en el marco del sistema educativo de la Provincia.
**3563 -** Crea la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias como Organismo Descentralizado en el ámbito del Ministerio de Salud.
**3564 -** Tiene por objeto regular, fomentar y promocionar el turismo religioso como actividad cultural, espiritual, educativa y económica, que contribuye al desarrollo sostenible de las economías regionales, la preservación del patrimonio religioso inmaterial y material y el respeto por la diversidad de credos.
**3565 -** Instituye el 15 de septiembre de cada año como Día Provincial de la Concientización del Linfoma, en adhesión a la Ley Nacional 27333.

**Decretos Sintetizados - Pág. 51**

LUZURIAGA Carolina

Firmado digitalmente por LUZURIAGA Carolina
Fecha: 2026.06.30 11:48:16 -03'00'

Gobierno de la Provincia del Neuquén
Dr. JUAN GRANDI
Subsecretario de Gobierno y Justicia
FIRMA DIGITAL

GRANDI Juan Gilberto
2026.06.30 11:57:55 -03'00'

**Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 50422130 / El Boletín es Editado, Compaginado y Armado en la Dirección General del Boletín Oficial y Archivo.**